



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

## OTIC GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 015-2025-GI-MPLC

Quillabamba, 18 de marzo del 2025.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION:

VISTOS:

El Informe N°025-2025/MPLC/GIP/SCOP/RO/MJSS-S del 18 de febrero del 2025, el Informe N°303-2025/MPLC/GIP/SGOP/WHA de fecha 18 de febrero del 2025, el Informe N°327-2025/GI/JRBA/MPLC del 18 de febrero del 2025, el Memorandum N°072-2025-HPG-OGSLI/MPLC del 18 de febrero del 2025, el Informe N°015-2025-OGSLI-MPLC/IO-ROF de fecha 25 de febrero del 2025, el Informe N°0198-2025-HPG-OGSLI/MPLC del 25 de febrero del 2025, el Informe N°406-2025/GI/JRBA/MPLC del 26 de febrero del 2025, el Informe N°0143-2025-MLM/OP/OGPP/MPLC del 4 de marzo del 2025, el Informe N°0245-2025-ASC/OGPP-MPLC de fecha 7 de marzo del 2025, el Informe Legal N°0170-2025-OGAJ-MPLC del 18 de marzo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N°28607 Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueve el desarrollo de la economía local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972;

Que, el Artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444, concordante con el último párrafo del Artículo 39, que señala ".... Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, aprobado mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF, establece en su Artículo 13, numeral 13.1) Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión. 13.3) Las UEI cumplen las funciones siguientes: 1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión, según corresponda. 2. Elaborar el expediente técnico, o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones. 3. Ejecutar física y financieramente las inversiones. 4. Registrar y mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de ejecución. 5. Cautelar que se mantenga la ejecución técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos. 6. Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones;

El artículo 17, del citado Reglamento, establece la Fase de Ejecución, (...), 17.4) Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente. 17.5) Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de reinversión. Estas modificaciones son registradas por la UF. 17.6) La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. 17.7) Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. 17.8) Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

La Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en su Artículo 33) Ejecución física de las inversiones, numeral 33.1) La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2) Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

Se tiene la aprobación del Expediente Técnico y Expedientes Técnicos Modificados, a lo largo de la ejecución física, y es como sigue:

APROBACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO		RGM N° 376-2021-GM-MPLC
FECHA DE INICIO	02-ago-2021	
FECHA CONCLUSIÓN	12-feb-2022	
DÍAS DE PLAZO EXPEDIENTE TÉCNICO	195 DIAS CALENDARIO	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*



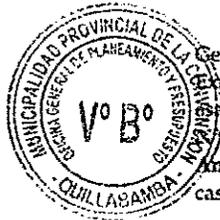
EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°01		
FECHA DE INICIO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO	13-feb-2022	RGM N°145-2022-GM-MPLC
FECHA CONCLUSIÓN REPROGRAMADO	13-abr-2022	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	60 DIAS CALENDARIO	
EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°02		
FECHA DE INICIO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO	14-abr-2022	RGM N°322-2022-GM-MPLC
FECHA CONCLUSIÓN REPROGRAMADO	07-ago-2022	
DÍAS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	116 DIAS CALENDARIO	
AMPLIACION PRESUPUESTAL N°01	S/ 1'587,222.67	
EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°03		
FECHA DE INICIO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO	08-ago-2022	RGM N°0798-2022-GM-MPLC
FECHA CONCLUSIÓN REPROGRAMADO	31-dic-2022	
AMPLIACION DE PLAZO N°03	146 DIAS CALENDARIO	
AMPLIACION PRESUPUESTAL N°02	S/ 1'495,034.72	
EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°04		
FECHA DE INICIO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO	01-ene-2023	RGM N°0113-2023-GM-MPLC
FECHA CONCLUSIÓN REPROGRAMADO	18-mar-2023	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04	77 DIAS CALENDARIO	
EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°05		
FECHA DE INICIO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO	19-mar-2023	RGM N°0195-2023-GM-MPLC
FECHA CONCLUSIÓN REPROGRAMADO	15-ago-2023	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05	150 DIAS CALENDARIO	
AMPLIACION PRESUPUESTAL N°03	S/ 2'940,912.44	
EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°06		
FECHA DE INICIO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO	16-ago-2023	ROS N°033-2023-OSP/MPLC
FECHA CONCLUSIÓN REPROGRAMADO	30-dic-2023	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°06	137 DIAS CALENDARIO	
AMPLIACION PRESUPUESTAL N°04	S/ 2'623,504.93	
EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°07		
FECHA DE INICIO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO	31-dic-2023	ROS N°077-2023-OSP/MPLC
FECHA CONCLUSIÓN REPROGRAMADO	29-mar-2024	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°07	90 DIAS CALENDARIO	
MODIFICACION EN SU ESTRUCTURA PRESUPUESTAL N°05	0	
EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°08		
FECHA DE INICIO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO	30-mar-2024	RGI N°28-2024-GI-MPLC
FECHA CONCLUSIÓN REPROGRAMADO	31-jul-2024	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

AMPLIACIÓN DE PLAZO N°08	124 DIAS CALENDARIO	
MODIFICACION EN SU ESTRUCTURA PRESUPUESTAL N°06	0	
<b>EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°09</b>		
FECHA DE INICIO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO	01-ago-2024	RGI N°82-2024-GI-MPLC
FECHA CONCLUSIÓN REPROGRAMADO	10-oct-2024	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°09	71 DIAS CALENDARIO	
AMPLIACION PRESUPUESTAL N°07	S/ 413,414.19	
<b>EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°10</b>		
FECHA DE INICIO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO	11-oct-2024	RGI N°107-2024-GI-MPLC
FECHA CONCLUSIÓN REPROGRAMADO	30-nov-2024	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°10	51 DIAS CALENDARIO	
AMPLIACION PRESUPUESTAL N°08	S/ 305,172.62	
<b>EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°11</b>		
MODIFICACION EN SU ESTRUCTURA PRESUPUESTAL N°09	0	RGI N°121-2024-GI-MPLC



Se tiene el Informe N°25-2025/MPLC/GIP/SCOP/RO/MJSS-S presentado en fecha 10 de febrero del 2025 a la Sub Gerencia de Obras Públicas, por la Residente de Obra Arq. Mónica Jahaida Sernaqué Santoyo, mediante el cual presenta el Expediente Técnico Modificado N°12, por Ampliación de Plazo N°11 y Ampliación Presupuestal N°10, del Proyecto de Inversión Pública, denominado "MEJORAMIENTO DE AREAS DEPORTIVAS Y ESPARCIMIENTO DEL BALNEARIO DE SAMBARAY DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones N°2498482. Es así que sustenta su petición en las causales establecidas en la "DIRECTIVA GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA (EPD)" aprobada mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-OSG-MPLC;

Documento que es derivado mediante Informe N°0303-2025/MPLC/GIP/SCOP/WHA en fecha 18 de febrero del 2025 a la Gerencia de Infraestructura, por el Sub Gerente de Obras Publicas Ing. Wilmer Huamani Arce, remitiendo de esa manera el Expediente Técnico Modificado N°12, por Ampliación de Plazo N°11 y Ampliación Presupuestal N°10, del indicado proyecto. Con estas consideraciones en fecha 18 de febrero del 2025 el Gerente de Infraestructura Ing. John Bejar Armendaris mediante Informe N°0327-2025/GI/JRBA/MPLC cumple en remitir el Expediente Técnico Modificado N°12, por Ampliación de Plazo N°11 y Ampliación Presupuestal N°10, a la Dirección General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, para su evaluación y de ser el caso emitir opinión favorable necesaria para su aprobación mediante acto resolutivo;

Mediante Memorandum N°072-2025-HPG-OGSLI/MPLC el Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones Ing. Huilberto Pariguana Garcia, en fecha 18 de febrero del 2025, Dispone al Ing. Richard Ojeda Pro Inspector de Obra, realizar la evaluación del Expediente Técnico Modificado N°12, por Ampliación de Plazo N°11 y Ampliación Presupuestal N°10, del Proyecto de Inversión Pública, denominado "MEJORAMIENTO DE AREAS DEPORTIVAS Y ESPARCIMIENTO DEL BALNEARIO DE SAMBARAY DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Se tiene el Informe N°015-2025-OGSLI-MPLC/IO-ROP presentado a la Dirección General de Supervisión y Liquidación de Inversiones en fecha 25 de febrero del 2025, por el Inspector de Obra Ing. Richard Ojeda Pro, informe mediante el cual remite la evaluación realizada al Expediente Técnico Modificado N°12, por Ampliación de Plazo N°11 y Ampliación Presupuestal N°10, del Proyecto de Inversión Pública, denominado "MEJORAMIENTO DE AREAS DEPORTIVAS Y ESPARCIMIENTO DEL BALNEARIO DE SAMBARAY DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones N°2498482, informe donde DECLARA PROCEDENTE al Expediente Técnico Modificado N°12, recomendando su aprobación mediante acto resolutivo;

Con Informe N°198-2025-HPG-OGSLI/MPLC el Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones Ing. Huilberto Pariguana Garcia, en fecha 25 de febrero del 2025, remite a la Gerencia de Infraestructura, la opinión favorable de aprobación del Expediente Técnico Modificado N°12, por Ampliación de Plazo N°11 y Ampliación Presupuestal N°10, del Proyecto de Inversión Pública, denominado "MEJORAMIENTO DE AREAS DEPORTIVAS Y ESPARCIMIENTO DEL BALNEARIO DE SAMBARAY DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones N°2498482 en conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°033-2024-MPLC, del 29 de octubre del 2024, que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

## GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

el indicado informe el Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones emite CONFORMIDAD del Expediente Técnico Modificado N°12, por Ampliación de Plazo N°11 y Ampliación Presupuestal N°10 del indicado Proyecto, mismo que cuenta con opinión favorable del Inspector de Obra;



Mediante Informe N° 406-2025/GI/JRBA/MPLC el Gerente de Infraestructura Ing. John Bejar Armendaris, en fecha 26 de febrero del 2025, remite el Expediente Técnico Modificado N°12, por Ampliación de Plazo N°11 y Ampliación Presupuestal N°10, del Proyecto de Inversión Pública, denominado "MEJORAMIENTO DE AREAS DEPORTIVAS Y ESPARCIMIENTO DEL BALNEARIO DE SAMBARAY DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto a efecto de poder emitir el correspondiente acto resolutivo;

Con Informe N°0143-2025-MLM/OP/OGPP/MPLC del 4 de marzo del 2025 el Jefe de la Oficina de Presupuesto Econ. Miguel Angel Laura Mejia, emite informe de disponibilidad presupuestal favorable hasta por la suma de S/125,000.00 soles, con fuente de financiamiento recursos determinados 05: rubro 18: canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, es así que en mérito de lo indicado se tiene el Informe N° 245-2025-ASC/OGPP-MPLC del 7 de marzo del 2025 por el cual el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto Mg. Alfredo Silva Ccanri, otorga opinión favorable para aprobación del Expediente Técnico Modificado N°12, por Ampliación de Plazo N°11 y Ampliación Presupuestal N°10, del Proyecto de Inversión Pública, denominado "MEJORAMIENTO DE AREAS DEPORTIVAS Y ESPARCIMIENTO DEL BALNEARIO DE SAMBARAY DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", emitiendo disponibilidad favorable hasta por la suma de S/125,000.00 soles;

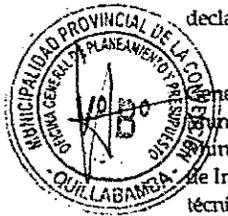


Se tiene el Informe Legal N°0170-2025-OGAJ-MPLC del 18 de marzo del 2025, por el cual el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Ricardo Enrique Caballero Avila, previo a la revisión de la documentación del Expediente Técnico Modificado N°12, por Ampliación de Plazo N°11 y Ampliación Presupuestal N°10, CONCLUYE Y OPINA, que es PROCEDENTE APROBAR el Expediente Técnico Modificado N°12, por Ampliación de Plazo N°11 y Ampliación Presupuestal N°10, del Proyecto de Inversión Pública, denominado "MEJORAMIENTO DE AREAS DEPORTIVAS Y ESPARCIMIENTO DEL BALNEARIO DE SAMBARAY DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", en mérito a los fundamentos expuestos en los informes técnicos que forman parte de la presente resolución;



La Resolución de Alcaldía N° 009-2025-MPLC/A, de fecha 5 de enero del 2025, Resuelve, en su Artículo Primero. - Designar Ing. JOHN ROSSMER BEJAR ARMENDARIS, en el cargo de confianza de GERENTE DE INFRAESTRUCTURA de la Municipalidad Provincial de La Convención, a partir el 3 de enero del 2025, debiendo ejercer el cargo en estricta observancia a lo estipulado en los instrumentos de gestión aprobados y vigentes de la entidad;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;



Que, en atención al Numeral 85.1), Artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia de Infraestructura y mediante Ordenanza Municipal N° 033-2024-MPLC, en fecha 29 de octubre del 2024, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de La Convención, mediante el cual, determina en la Letra X) de su Artículo 80, las Funciones de la Gerencia de Infraestructura, que es, la de: "Aprobar mediante acto resolutivo modificaciones realizadas a estudios definitivos y/o expedientes técnicos o documentos equivalentes de su competencia en fase de ejecución", por lo que;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, con eficacia anticipada que corre del 1 de diciembre del 2024 el Expediente Técnico Modificado N°12, por Ampliación de Plazo N°11 por 151 días calendarios, haciendo un total de plazo de ejecución de 1368 días calendarios, y, Ampliación Presupuestal N°10 por S/125,000.00 soles, haciendo un presupuesto total de S/12'678,448.34 soles, del Proyecto de Inversión Pública, denominado "MEJORAMIENTO DE AREAS DEPORTIVAS Y ESPARCIMIENTO DEL BALNEARIO DE SAMBARAY DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones N°2498492, mismo que forma parte de la presente Resolución y conforme a los antecedentes y considerandos del presente acto resolutivo, de acuerdo al detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	AMPLIACION DE PLAZO N°11
Fecha de Inicio de obra	1/12/2024
Periodo de Ejecución	151 días calendario
Periodo Acumulado	1368 días calendario
Fecha de término de Obra	30/04/2025

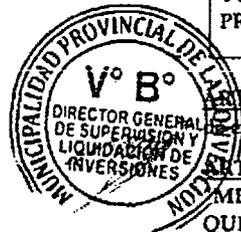


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

AMPLIACION PRESUPUESTAL N°10

DESCRIPCION	PRESUPUESTO EXPEDIENTE MODIFICADO N°11	MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVOS	MODIFICACION DE LA ESTRUCTURA PRESUPUESTAL 10	PRESUPUESTO EXPEDIENTE MODIFICADO N°12
COMPONENTE 01	S/10,359,842.86	S/0.00	S/138,070.53	S/42,283.78	S/95,786.75	S/10,455,629.61
COMPONENTE 02	S/204,141.50	S/0.00	S/0.00	S/0.00	S/0.00	S/204,141.50
COSTO DIRECTO	S/10,563,984.36	S/0.00	S/138,070.53	S/42,283.78	S/95,786.75	S/10,659,771.11
GASTOS GENERALES	S/1,513,696.12	S/0.00	S/27,840.10	S/288.97	S/27,531.13	S/1,541,247.25
SUPERVISION	S/246,864.00	S/0.00	S/1,850.00	S/187.88	S/1,662.12	S/248,526.12
EXPEDIENTE TECNICO	S/35,000.00	S/0.00	S/0.00	S/0.00	S/0.00	S/35,000.00
LIQUIDACION	S/58,785.39	S/0.00	S/0.00	S/0.00	S/0.00	S/58,785.39
GASTOS DE CONTROL CONCURRENTE	S/135,118.47	S/0.00	S/0.00	S/0.00	S/0.00	S/135,118.47
TOTAL PRESUPUESTO	S/12,553,448.34	S/0.00	S/167,760.63	S/42,760.63	S/125,000.00	S/12,678,448.34



**ARTÍCULO SEGUNDO.** - EFECTUAR las acciones que corresponden al registro de modificaciones que presentan durante la fase de ejecución de inversiones (ejecución física) del proyecto, conforme a las normas de Invierte.pe, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER al Residente e Inspector de Obra remitir informe del avance físico y financiero del Proyecto "MEJORAMIENTO DE AREAS DEPORTIVAS Y ESPARCIMIENTO DEL BALNEARIO DE SAMBARAY DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" a la Gerencia de Infraestructura.

**ARTÍCULO CUARTO.** - REMITIR copias de los actuados de la presente resolución a la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, a fin de iniciar el deslinde de responsabilidades por las posibles omisiones administrativas en la aprobación fuera del plazo correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO.** - PRECISAR, que la aprobación del presente acto resolutivo, no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente el Residente e Inspector de Obra y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEXTO.** - PRECISAR, que el contenido de los informes que sirvieron como antecedentes para emitir la presente Resolución, es de la entera responsabilidad de los Servidores que elaboraron y dieron conformidad, así mismo, se deja constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos, para la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°12 del PIP "MEJORAMIENTO DE AREAS DEPORTIVAS Y ESPARCIMIENTO DEL BALNEARIO DE SAMBARAY DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

**ARTICULO SETIMO.** - NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTICULO OCTAVO.** - DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA  
Ing. John R. Bejar Armendariz  
GERENTE

